

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10206701248	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	LINO FRANCIA CLODOMIRO RENE	Hora de envío :	17:18:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En experiencia del postor solicitan en el monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,789,180.00 (Tres millones setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta con 00/100 soles) sin embargo en el valor referencial del Servicio es a S/ 1,263,060.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil con sesenta con 00/100 soles) por ello solicito al comité de selección que el valor referencial del servicio corresponda a una vez al valor referencial, para poder generar mayor participación de postores en dicho proceso de selección amparándome en el Artículo 2 de la RLCE; b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, DEL RLC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en los dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10206701248	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	LINO FRANCIA CLODOMIRO RENE	Hora de envío :	17:18:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En FACTORES DE EVALUACIÓN del literal C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL hacen mención que el postor cuenta con (01) una práctica de sostenibilidad ambiental o social las cuales son:

- Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social
- Certificación del sistema de gestión ambiental.
- Responsabilidad hídrica
- Certificación del sistema de gestión de la energía

En cuanto al literal E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, también solicitan que el postor cuente con (01) certificación del sistema de gestión antisoborno.

En referente a todo lo solicitado pido al comité de seleccion SUPRIMIR dicho requisitos siendo limitante para los postores teniendo así la finalidad de generar mayor participación en dicha convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, DEL RLC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en lo dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 20600367570

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : "DC ENGINES PERU E.I.R.L."

Hora de envío : 19:42:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se requiere un Ingeniero Civil, pero en el grupo del personal clave ya existe el requerimiento de Ingenieros Civil, por ello se debe ampliar este requisito o caso contrario suprimir o aclarar si este puede ser coberturado por un ingeniero civil del personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** G **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del TUO de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases publicadas, que el requerimiento de tal profesional es para desarrollar la CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD de este factor de evaluación, distinto a las CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, documentos imprescindibles dentro de la prestación del servicio, porque esta no se encuentra publicadas entre los Términos de Referencia adjuntos en el SEACE y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución del servicio

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: A

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley. ¿ Directiva N° 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO mas no OBRA, donde no se exige la publicación del EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVICIO. Pero sirve indicar que lo solicitado se desarrollo segun El ¿Manual de Mantenimiento o Conservación Vial¿ que forma parte de los Manuales de Carreteras establecidos por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por D.S. N° 034-2008-MTC y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y este se encuentra aprobado en el EXPEDIENTE TECNICO por la entidad segun los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC - Art. 15.4. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	20:25:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El resumen ejecutivo si bien es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección y en esta debe indicar Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores, las cuáles NO se encuentran detalladas en el Resumen Ejecutivo del presente procedimiento.

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias y así indicar en forma clara y precisa las indagaciones de mercado que la Entidad haya hecho en empresas que si cuenten mínimamente con la experiencia en servicios similares.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Directiva N° 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el RESUMEN EJECUTIVO se publico conjuntamente con las bases en la publicacion de la convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos que se rellena en dicho formato, cabe indicar que es un "resumen" y la informacion que la sustenta es parte del expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Siendo responsabilidad de la Entidad convocante del presente proceso, como indica la Ley mencionada en la fila de la Norma Vulnerada, consultamos y exigimos la publicación de la Información del Certificado de Crédito Presupuestario - CCP.

Caso contrario supondríamos que la Entidad viene transgrediendo el Artículo 19° de La ley de Contrataciones Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341. Razón por la cual, de no contar con dicho documento sustentatorio, solicitamos la nulidad del procesos de selección, ya que la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Constancia de Previsión son requisitos conforme los señala los literales a, b, c y d; del Artículo mencionado. Efectuamos este pedido en virtud del principio de publicidad que rigen las contrataciones con el Estado. Efectuamos esta solicitud, en virtud al principio d) PUBLICIDAD que rige la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28411 ¿ Ley General del Sistema Nacional de Presup, Artículo 19° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según menciona el RLCE en su Art.41 Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, (...) así como el Artículo 42. Contenido del expediente de

contratación (...) . Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; (...)

Aclarar que el presente procedimiento como parte de los actos preparatorios publicados en el SEACE para que pueda ser convocado, tiene la certificación de crédito presupuestario correspondiente a este año; cumpliendo todas las formalidades y requisitos de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad adecuar el Sistema de Contratación del procedimiento, ya que esta se debe regir a PRECIOS UNITARIOS y no a suma alzada, por ser un servicio de mantenimiento vial. Caso contrario solicito justificar técnicamente al Área Usuaria por dicha decisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.6 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO y esta desarrollado por actividades en concordancia al RLCE en el Artículo 35. Sistemas de Contratación - A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia,(...). Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en los dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULLO II DE LA PRESENTE SECCION; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sera según lo dispuesto en las Bases en el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	20:25:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar y/o determinar que no será necesario u obligatorio la presentación de la Vigencia Poder y/o documento de identificación de las empresas y/o integrantes de los consorcios. Esto en cumplimiento al Artículo 4 del D.L. N° 1246, en las que indica ¿Las Entidades esta prohibidas a exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la intemporalidad q que se refiere los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislación N° 1246¿

Como además, resolvió el OSCE en el numeral 3.1 del PRONUNCIAMIENTO N°025-2022/OSCE-DGR, otros que guardan relación a nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** B **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4 del D.L. N° 1246

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar que si la Entidad NO ES USUARIA de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE; así que debiera presentar según lo dispuesto en las Bases en el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en 2.2.1.

Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Fecha de envío : 31/03/2023

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad ampliar el numero de consorciados a tres o más el número máximo de integrantes.

De esta forma se permitirá la mayor participación de postores y se promoverá un mejor precio en la oferta de los proveedores interesados en participar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.15 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Suprimir la siguiente mención de los Términos de Referencia de las Bases:

¿El postor presentara mejoras al servicio de mantenimiento periódico del tramo en los siguientes componentes: 1) informe de riesgos (IPER) 2) En emergencias viales y señalización vertical, 3) Control de calidad durante la ejecución de servicios (el postor podrá ofertar la participación de un laboratorio, para el control de calidad permanente del (afirmado) dicho laboratorio debe estar a disposición, cuando la supervisión lo requiera en campo 4) presentar inventario vial básico de todo tramo según manual

Acreditación:

Se acreditará mediante documentación que sustente las mejoras propuestas, debidamente firmado¿

Porque estos requerimientos no los regula ni los permite las bases estándar, y creemos que son requerimientos camuflados o escondidos que el Comité requiere para direccionar o confundir a los proveedores interesados en participar.

Asimismo, consideraciones y/o exigencias trasgreden lo normado en las bases estándar y en diversos pronunciamientos del OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 15

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sobre ello, se suprima de las bases y TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Suprimir la siguiente mención de los Términos de Referencia de las Bases:

¿PLAN DE TRABAJO

- a) Antecedentes
- b) Objetivos
- c) Responsabilidad
- d) Identificación
- e) Priorización
- f) Acciones
- g) Indicadores
- h) Cronograma
- i) Croquis

Acreditación:

Se acreditara mediante la presentación del plan de trabajo detallado¿

Porque estos requerimientos no los regula ni los permite las bases estándar, y creemos que son requerimientos camuflados o escondidos que el Comité requiere para direccionar o confundir a los proveedores interesados en participar.

Asimismo, consideraciones y/o exigencias trasgreden lo normado en las bases estándar y en diversos pronunciamientos del OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 16

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sobre ello, se suprimita de las bases y TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	20:25:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases NO se detallan las actividades que desarrollaran el personal, así como tampoco se clasificaron a los personales profesionales que deberían ser considerados como PERSONAL CLAVE, siendo que estas son aquellos que deben sr considerados esenciales para la ejecución de la prestación.

Solicito a la Entidad declarar la Nulidad del procedimiento porque los Términos de Referencia no cumplen las exigencias de las Bases Estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO y esta desarrollado por actividades en concordancia al expediente tecnico del servicio aprobado en la entidad segun los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC - Art. 15.4 Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	20:25:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicito al Comité de Selección confirmar que; bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no será necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR) y otros

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, las bases precisan puntualmente que la:

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de los requisitos de calificación los cargos de INGENIERO ASISTENTE, porque este cargo trasgrede las Bases Estándar.

Reafirmamos que trasgreden las Bases Estándar y diversos pronunciamientos del OSCE porque estos cargos NO RESULTAN SER ESCENCIALES para la ejecución de la prestación.

Por lo tanto, solicitamos suprimir dichos cargos de los requisitos de calificación, sin la necesidad que estos sean sigan en los TDR de las Bases.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B..3.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en lo dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicito que para el profesional que asumirá el cargo de INGENIERO RESIDENTE DEL SERVICIO, se permita acreditar su experiencia en los cargos de Jefe de Servicio y/o Residente de Servicio y/o Inspector de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Asistente de Residente de Servicio y/o Asistente de Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o otros denominación que demuestren que fueron en Obras y/o servicios similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en los dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicito que para el profesional que asumirá el cargo de ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, se permita acreditar su experiencia en los cargos de; Especialista en Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o Ingeniero de Suelos y Geotecnia y/o Ingeniero en Mecánica de Suelos y/u otra denominación que demuestren que fueron en Obras y/o servicios similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en los dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicito que para el profesional que asumirá el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se permita acreditar su experiencia en los cargos de; Ingeniero en seguridad y/o Ingeniero en Salud Ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en salud ocupacional y/o otros denominación que demuestren que fueron en Obras y/o servicios similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases están enmarcadas en los dispuesto según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento ,así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de servicio y/u obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual ,de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por esta razón, solicito que se consideren como servicio similares a; los Servicios y/u obras de Mantenimiento y/o mejoramiento de servicios periódicos y rutinario de caminos vecinales.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es solo SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO que posee características y actividades distintas al RUTINARIO según los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC - Art. 15 y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. . En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento ,así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de servicio y/u obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual ,de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por esta razón, solicito que se supriman de todos los extremos de las bases la exigencia de que la experiencia tenga las siguientes actividades: movilización desmovilización de equipos, topografía y georreferenciación, mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras, campamento, reconfiguración de cunetas no revestidas, reposición de afirmado.

Realizamos que se supriman estas actividades de la consideración de servicios similares, porque consideramos vicios colusorios y de direccionamiento hacia cierta experiencia de alguna empresa parte de esta organización criminal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sobre ello, se suprime de las bases y TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Fecha de envío : 31/03/2023

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En caso que la experiencia adquirida por nuestra empresa en servicios de ¿mantenimiento periódico y rutinario en el mismo contrato, que monto o porcentaje consideraran como experiencia similar.

Hacemos esta consulta debido a que muchas empresas ejecutaron servicios este servicio y la denominación del servicio manifiesta ¿servicio de mantenimiento periódico y/o rutinario (¿)¿ en el mismo contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es solo SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO que posee características y actividades distintas al RUTINARIO según los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC - Art. 15 y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. . En tal sentido, el Comité de Selección SOLO CONSIDERARA LO EJECUTADO SEGUN PORCENTAJE COMO MANTENIMIENTO PERIODICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código : 10043410178

Fecha de envío : 31/03/2023

Nombre o Razón social : FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito suprimir el Factor de Evaluación denominado ¿PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO¿ porque esta factor solo puede ser consignado cuando el expediente de contratación advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite su reducción, detalle que no se puede advertir en los TDR del presente servicio.

Mas por el contrario consideramos que la reducción del plazo de prestación seria un riesgo de incumplimiento contractual y perjuicio en la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO que posee características y actividades distintas a OBRA segun los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC - Art. 15 y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. . En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-IVPS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN MARTIN DE PANGOA ¿ JOSÉ LEAL ¿ ASOCIACIÓN ALTO CHAVINI LONG. 28+068 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Ruc/código :	10043410178	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	FRANCIA SERRANO PEDRO MIGUEL	Hora de envío :	20:25:50

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad adecuar el puntaje de las MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, y que estas se califiquen con puntajes según la cantidad de mejoras o suprimir estas.

Observamos que la entidad determino como mejoras si el postor ¿ desarrolla coherentemente las mejoras que sustenta la oferta¿ y si no lo desarrolla, trasgrediendo y vulnerando lo regulado por las bases estándar.

En tal sentido solicito suprimir dicho factor de evaluación o dar un puntaje determinado a las nueve (9) mejoras requerid en las bases del procedimiento, las que tienen vicios de direccionamiento.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: H Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, el Comité de Selección precisa que es un FACTOR DE EVALUACION, que tiene como criterio la mejora a los terminos de referencia por lo tanto al servicio en su ejecucion, ademas detallar que la Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación del plan o la metodología, sustentando las mejoras requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGOCE PARCIALMENTE